

U/I



GOBIERNO REGIONAL  
AYACUCHO

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL 0142 -2013-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH**

Ayacucho, **17 ABR. 2013**

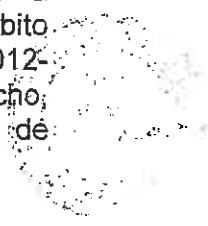
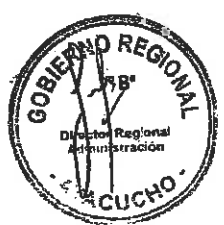
**VISTO;** el Oficio N°s 148-2013-GRA/ORADM-OTE; Ficha de Evaluación elaborado por la comisión de calificación de la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, Decretos N°s 2617-2013-GRA/GG-ORADM; 3998-2013-GRA/ORADM-ORH y 593-2013-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP; en quince (15) folios y tres files personales, sobre propuesta de contrato de servicios personales ; y

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales son, personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, por medio de los documentos citados en la parte expositiva de la presente Resolución el Director de la Oficina de Tesorería del Gobierno Regional de Ayacucho, propone el contrato por servicios personales de la señora (Srta) **SOFIA SEGUNDINA MARTINEZ PARIONA**, para desempeñar el cargo de Auxiliar Administrativo, de la Meta 027: Construcción de Infraestructura Educativa Agropecuaria de Nuestra Señora de Asunción del Distrito de Sarhua Provincia de Víctor Fajardo – Ayacucho, por el periodo comprendido del 07 de marzo al 31 de mayo del 2013;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1098-2012-GRAPRES, de fecha 31 de octubre del 2012, se aprueba la Escala de Remuneraciones Única Mensual del personal contratado con cargo a proyectos de inversión, por la modalidad de administración directa en el ámbito del Gobierno Regional de Ayacucho; y con Memorando Múltiple N° 300-2012-GRAPRES-GG, el Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho, dispone se de cumplimiento a la Directiva en mención a partir del 01 de noviembre del 2012;



Que, la contratación de un servidor para realizar funciones de carácter temporal o accidental procede únicamente para el desempeño de: Trabajos para obra o actividad determinada, labores de proyectos de inversión y proyectos especiales cualquiera sea su duración, o labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Este tipo de contratos, no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Igualmente los servicios prestados en esta condición no generarán derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa en observancia a lo dispuesto por el artículo 2º numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante en el artículo 38º incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1216-2011-GR/PRES de fecha 20 de octubre 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutorias, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias 27902; 28013; 28926; 28961; 28968 y 29053, Ley N° 29951-Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2013 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GR-PRES y 570-2012-GR/PRES;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- CONTRATAR,** con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17º numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, los servicios personales de la señora que a continuación se detalla:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROG/PROD-PROY ACT-AI-OBRA	R.U.M	VIGENCIA DE CONTRATO	PROYECTO
SEÑORA (SRTA) SOFIA SEGUNDINA MARTINEZ PARIONA	AUXILIAR ADMINIST.	90 2088678 4000039	S/. 1,500.00	07/03/3013 AL 31-05-2013	CONST. DE INFRAEST. EDUCATIVA AGROPECUARIA DE NUESTRA SEÑORA DE ASUNCION DEL DIST. DE SARHUA, PROV. DE VICTOR FAJARDO - AYACUCHO.



**ARTICULO SEGUNDO** .- Los servicios prestados en esta condición podrá ser resuelto por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión de la Obra, infidencia y comisión de falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° Numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

**ARTICULO TERCERO**.- Al generarse el derecho al pago de la Compensación Vacacional deberá efectuarse sobre la base de la remuneración total, tomando como referencia las remuneraciones establecidos dentro de los Instrumentos de Gestión Institucional de la entidad CAP, CNP y PAP, inherentes a la plaza vacante presupuestada, con el nivel remunerativo de SAA.

**ARTICULO CUARTO**.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, del Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones y la Cadena de Gastos 26.220253 de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho-Sede Central, de la Cadena Programática de Gastos del pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, del Año Fiscal 2013.

**ARTÍCULO QUINTO**.- **DISPONER**, la transcripción de la presente Resolución a la interesada e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION  
Abog. EDGAR G. CHIRANA ROJAS  
Director de la Oficina de Recursos Humanos

**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**  
**SECRETARIA GENERAL**

Se Remite a Ud. copia original de la Resolución,  
la misma que constituye transcripción oficial,  
expedida por mi Despacho.

Atentamente



Abog. VALEKY JHON CCANTO SANCHEZ  
SECRETARIO GENERAL

OLYMPIA HOTEL & SPA  
1000 W. 10TH AVENUE

1000 W. 10TH AVENUE  
DENVER, CO 80202

1000 W. 10TH AVENUE

1000 W. 10TH AVENUE

1000 W. 10TH AVENUE